JUZGADO CAURTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece(13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2019-00375**

Negar la solicitud de medida cautelar de secuestro de todos derechos, rendimientos y utilidades que le correspondan a la causante **BLANCA AURORA SUSA GALINDO** en la sociedad SUSSA S.A.S., ya que, al tratarse de una sociedad por acciones simplificadas, solo procede el embargo en los términos del numeral 7° del artículo 593 del Código General del Proceso, tal como se decreto en auto de 17 de abril de 2023 y auto 20 junio de 2023.

Ahora, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada normatividad ofíciese a Cámara de Comercio de Bogotá, comunicando la medida cautelar ordenada en el proveído antes referido.

Adviértase, a la profesional que el artículo 496 de la norma procedimental se relaciona con la administración de la herencia.

Agregar a los autos, las manifestaciones realizadas por la representante legal SUSSA SAS, en cumplimiento de la medida cautelar ordenada en auto anterior y la informado por la Unidad Administrativa Catastro Distrital respeto de los certificados catastrales de los lotes No. 142 y 143 DE LA SECCION B.3., JARDIN CRISTO REDENTOR, DEL CEMENTERIO, Parque "JARDINES DEL RECUERDO.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez